

Martes 9 de junio de 1914

Juntas Inscriptoras

La nueva Ley Electoral, que se empeña en mostrarnos sus defectos antes que sus resultados, está dando actualmente ocasión con sus deficiencias a que cinco comunas de Santiago no tengan juntas inscriptoras.

Si alguna cosa es necesaria para el resultado de la ley, y si alguna idea fundamental ha inspirado su redacción, es evidentemente la necesidad de formar nuevos registros, lo que sin juntas inscriptoras viene a fallar por su base.

No lo han comprendido así, sin embargo, algunos jueces, que obedeciendo a un criterio completamente jurídico, no se han salido un ápice de la letra de las disposiciones para consultar su espíritu. Cosa que, en el caso actual, habría convenido hartó más a los habitantes de Santiago.

La ley ordena la formación de las listas inscriptoras con los nombres de los doce mayores contribuyentes. En algunas comunas, algunas de las personas nombradas, no han podido concurrir por hallarse en el extranjero etc.

Lo natural y lógico, - antes de djar sin junta inscriptora las comunas - habría sido buscar reemplazantes a esas personas, en los otros mayores contribuyentes que les seguían en el rol municipal, y que no estaban imposibilitados.

Pero los jueces a que hemos aludido, fundándose en que la ley no se pone en este caso, han preferido dejar sin inscribirse a los ciudadanos de esas comunas. Hay cinco de estas en Santiago que no cuentan con juntas inscriptoras.

El caso típico de la situación a que nos hemos referido, se ha presentado en la 8ª comuna, cuya lista es la siguiente:

- Don Alejandro Valdés I., es la señora Alejandra Valdés de Infante
- Don Santiago Lyon, ausente en Europa.
- Don Eduardo Guzmán, ausente en Europa.
- Don Francisco I Ossa, fallecido.
- Don Wehceslao Cordero, fallecido,
- Don Francisco de B. Valdés, inhábil; empleado C. de los Ferrocarrile
- Don Mariano Melo E., inhábil, notario público.
- Don Carlos Echeverría Reyes, inhábil, subdelegado.

Don Virgilio Solarí. sin propiedades en la comuna; las que están a su nombre en el rol son de su hermana, según inscripción en el Conservador.

Don Santiago Figueroa, excusado por enfermo.

Don Francisco Moreno, excusado por enfermo.

Don Rafael Gomez. no se ha presentado.

Los señores Valdés Cuevas, Mariano Egafía, y Echeverría Reyes han hecho presente su inhabilidad al juzgado para que declare si pueden o no funcionar, declaración que no se ha producido; si funcionan siendo inhábiles, incurren en penas y vician de nulidad el acto electoral, y aunque desearan hacerlo, no constituirían mayoría para funcionar.

¿Por que no se aclaran estas dudas y se adopta el temperamento de nombrar los que siguen en el rol?

¿Por que no se hace lo mismo en las cuatro comunas restantes que quedan sin funcionar?

Con ello se haría un positivo servicio permitiendo inscribirse a un buen número de ciudadanos.

¿Que sacamos con que haya ley si no hay inscripciones?

P.